



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-108205447-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-39558963- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2464/19 (RESOL-2019-2464-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF-2019-95242609-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2586/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



MARA AGUIAR MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expte. N° EE 2019-39558963

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre del año 2019, siendo las 12:00 horas, comparecen en forma espontánea en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO** ante la Dra. Mara MENTORO por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, Sr. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de Secretario del Interior con el patrocinio letrado del Dr. Carlos LUCERO y en representación de **la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, lo hacen Roberto Daniel ORELL, Gustavo LARREA, con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón de la FARE manteniendo el domicilio legal constituido en autos, Tel: 011-4342-2626/1251mail; info@fatap.org.ar; fatap@fatap.org.ar, con la presencia de la **SECRETARIA DE GESTION del MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado por el Dr. Lucas Sánchez en carácter de Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros.-

Declarado el acto abierto **por la funcionaria actuante**, se otorga la palabra a los presentes quienes proceden a manifestar a continuación:

La **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** manifiesta que solicita fijar el salario básico conformado para el mes de diciembre de 2019, requiriendo que el mismo sea determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre y diciembre de 2019.-

La **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)** manifiesta que ratifica el recurso jerárquico interpuesto en este expediente contra la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 892/19 de fecha 17/07/2019, el que hasta el presente no ha sido resuelto a pesar del pedido de elevación reiterado el 05/09/2019. Esta federación está dispuesta a instrumentar el acuerdo referido a la asignación no remunerativa establecida por el Decreto N° 665/19, con el objeto de mantener la paz social en los difíciles momentos por los que se encuentra atravesando nuestro sector y el país y en consideración a la ayuda que brindará el Ministerio de Transporte. Con referencia a la solicitud sindical de establecer el salario básico conformado para el mes de diciembre de 2019, se solicita pasar a un cuarto intermedio a los efectos de obtener los recursos necesarios para afrontar el incremento que pueda resultar del acuerdo.

Las partes en forman conjunta manifiestan que el presente acuerdo se encuadra en el marco y los principios básicos suscriptos en los anteriores acuerdos paritarios. En ese

IF-2019-95242609-APN-DNRYRT#MPYT



entendimiento, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 665/19, vienen a pactar la implementación de la asignación no remunerativa prevista en el mencionado decreto, para todos los trabajadores de los servicios de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del país.

En razón de lo expuesto se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 460/73 y el Decreto N° 665/2019.

PRIMERA: Las partes convienen otorgar la asignación no remunerativa, en los términos previstos por el Decreto N°665/2019, a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y cuya fecha de ingreso sea anterior al 30 de septiembre de 2019. La misma será abonada en un solo pago de PESOS CINCO MIL (\$5.000), el que se efectivizará el 12 de noviembre de 2019, bajo la denominación "Asignación no remunerativa s/acuerdo del 22/10/2019".

SEGUNDA: En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de esta asignación no remunerativa un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la suma acordada en la cláusula primera del presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

TERCERA: Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

CUARTA: Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.

IF/2019-95242609-APN-DNRYRT#MPYT



MARA AGUIRRE MENDOZA
Abogada
Director Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

La **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)** manifiesta que en la actualidad persisten los desequilibrios financieros relativos a los sistemas de transporte público de pasajeros por automotor que se desarrollan en el ámbito de cada una de las jurisdicciones provinciales y municipales. Por ello, condiciona el cumplimiento del Punto PRIMERO del presente acuerdo a que se haga efectiva la asistencia económica y financiera por parte del Ministerio de Transporte de la Nación y/o las jurisdicciones provinciales y municipales correspondientes a cada jurisdicción del interior del país, con anticipación a la fecha de ejecución a todas las jurisdicciones del interior. Asimismo se solicitará la adecuación de los agentes computables de todas las empresas que percibieron los beneficios del SISTAU durante 2018.

La **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR** manifiesta que no se toleraran condicionamientos algunos, al cumplimiento de un deber normativo y la configuración de un derecho ya adquirido por los trabajadores del transporte de pasajeros del interior del país.-

La **representación del Ministerio de Transporte de la Nación** manifiesta que, en función de las instrucciones recibidas, en el contexto actual del servicio en trato y teniendo en consideración el objeto que se pretende tutelar a través del inciso b) del artículo 125 de la Ley N° 27.467, se compromete a asignar hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000.-), con el objeto de compensar los desequilibrios financieros que hubieran sido generados al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por aplicación del concepto incluido en la cláusula PRIMERA de la presente acta transfiriendo durante el período mensual de noviembre de 2019, una suma correspondiente a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por cada "agente computable", calculado en los términos del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 395 de fecha 26 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, para el ámbito de cada jurisdicción provincial y/o municipal para el período de diciembre de 2018, a los efectos de la distribución de las acreencias con destino a las empresas comprendidas en la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

IF-2019-95242609-APN-DNR YRT#MPYT



Oído que fueran las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad.-

No siendo para más, a las 13:10 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que **CERTIFICO**.-

MARIA AGATA MENTORE
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2464 ACU 2586-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.